

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ENCOMENDADOS AL INSTITUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR QUINTERO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO.

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que: -----.

I.1. Es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. En sesión extraordinaria de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal.-----

I.4. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2018 citado.-----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1.5. En la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

1.6. En sesión de fecha diez de febrero de dos mil dieciocho, se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen mediante el cual autoriza las bases de la invitación restringida No. IEEQ/04/2018 para el arrendamiento del parque vehicular que se requiere.-----

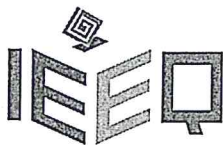
En dicho dictamen, se determinó que en atención a los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, el monto de la partida 3251 contenida en el Programa Operativo Anual 2018, bajo la actividad SE/09/01, relacionada con la contratación del arrendamiento de parque vehicular, debía ser desahogada mediante el procedimiento de invitación restringida a por lo menos tres proveedores o interesados. --

De igual forma, en dicho dictamen se determinó que las bases de invitación restringida No. IEEQ/04/18, respetaban los plazos para la presentación y apertura de propuestas, así como para la junta de aclaraciones; contenían el nombre, denominación o razón social del convocante; las características técnicas y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago, todo ello de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. -----

En atención a dicha determinación se giraron los oficios de invitación restringida números CAEACS/056/2018, CAEACS/057/2018, CAEACS/058/2018, CAEACS/059/2018 y CAEACS/060/2018; por lo que el jueves quince de febrero se llevó a cabo la junta de aclaraciones, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente; finalmente y de acuerdo al contenido de las bases señaladas en el párrafo anterior, el martes veinte de febrero dentro del horario comprendido de 13:30 a 14:00 horas se recibieron un total de 3 propuestas para llevar a cabo el acto de apertura de proposiciones y fallo; sin embargo el Comité declaró desierto el citado procedimiento, determinando emitir una segunda invitación a cuando menos tres proveedores. -----

Con motivo de lo anterior, el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones, aprobó, el dictamen mediante el cual autoriza las bases en segunda convocatoria de la invitación restringida No. IEEQ/04/2018, para el arrendamiento del parque vehicular. -----

Se giraron los oficios de invitación restringida CAEACS/102/2018, CAEACS/103/2018 y CAEACS/104/2018; el miércoles veintiocho de febrero se llevó a cabo la junta de aclaraciones, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente; finalmente



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

y de acuerdo al contenido de las bases en segunda convocatoria de la invitación restringida número IEEQ/04/18, el martes seis de marzo dentro del horario comprendido de 08:30 a 09:00 horas se recibieron un total de 3 propuestas para llevar a cabo el acto de apertura de proposiciones y fallo. -----

I.7. En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, así como del análisis del cuadro comparativo relativo a aspectos técnicos específicos y económicos, el Comité determinó que la propuesta más solvente para el Instituto Electoral, era la realizada por la persona moral: Jet Van Car Rental S.A. de C.V., en consecuencia, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se otorgó la adjudicación del presente instrumento, toda vez que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida 3251 contenida en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a la actividad SE/09/01, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-----

I.8. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete, en la que se le designó con el cargo que ostenta. -----

I.9. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

II.- "EL ARRENDADOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número 50,249, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México.

II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. JCR040721NU2.-----

II.3. Del instrumento público citado en el punto II.1., se desprende que su objeto social es, entre otros, el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga sin chofer; etc. -----

II.4. Oscar Quintero González, cuenta con la capacidad y personalidad suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende del testimonio de la escritura pública número 151,297, de fecha dos de septiembre de dos mil once, pasada ante la fe



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

del Notario Público Lic. Salvador Godínez Viera Notario número cuarenta y dos, del
entonces Distrito Federal. -----

II.5. Para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado
en Calzada México Tacuba número 1073, Colonia Huichapan, Delegación Miguel
Hidalgo, C.P. 11290, Ciudad de México. -----

II.6. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y
Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que
regulan el presente contrato.-----

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo
protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la
fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la
que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" da en arrendamiento, y por tanto concede a **"EL INSTITUTO"** el
uso y goce temporal de 40 unidades vehiculares con las características que a
continuación se indican, todas con seguro de cobertura amplia, mismas que el segundo
recibe a su entera satisfacción.

No.	Marca	Tipo	Transmisión	Características	Modelo
20	Chevrolet	Aveo	Manual	Vehículo tipo sedán. Cuatro puertas Motor 4 cilindros. Versión básica. Dirección Hidráulica. Aire Acondicionado. Asientos de tela. Rines de Acero. Colores: Blanco Estéreo. Frenos ABS Bolsas de Aire Frontales Capacidad de cajuela de más de 350 litros Kilometraje ilimitado. Mantenimientos preventivos y	2018
20	Chevrolet	Aveo	Automática		



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

				correctivos corren por parte del arrendador, en los talleres que este tenga en Querétaro. Póliza de Seguro pagada con cobertura total, quedando a cargo del arrendador el pago de los deducibles correspondientes, en caso de cualquier siniestro. Tenencias y Verificaciones al día. Cambio de Neumáticos. Auto Sustituto en caso de siniestro y reparación mayor. Asistencia Vial sin Costo. Atención Telefónica 24/7. Localizador Satelital.	
--	--	--	--	--	--

SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

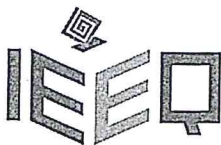
La entrega y recepción de los vehículos se realizará por conducto de **"EL ARRENDADOR"** en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C. P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Qro. -----

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" se obliga al arrendamiento de los bienes objeto de este contrato, por un periodo de cinco meses contados a partir del día ocho del mes de marzo de dos mil dieciocho, el cual podrá extenderse de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"** esto derivado de la entrega de las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes, en relación con dichas determinaciones en los respectivos Consejos Distritales y Municipales, según corresponda; en el entendido de una vez que se haga la declaratoria de conclusión del proceso en dichos órganos electorales, los vehículos deberán entregarse a Oficinas centrales para la conclusión de la renta de los mismos. -----

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** por concepto de renta total de los vehículos de referencia, el importe total de \$ 2,959,999.84 (Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.) dividido en cinco mensualidades de \$ 591,999.96 (Quinientos noventa y un mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), en el entendido de que el costo de la renta mensual por vehículo es de \$ 12,758.62 (Doce mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) más I.V.A. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"Las Partes" convienen que la renta estipulada en la cláusula que antecede deberá ser pagada a mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que en su momento le indique **"EL ARRENDADOR"** a más tardar dentro de los cinco primeros días posteriores, una vez firmado el presente contrato y entregando el comprobante fiscal correspondiente en las oficinas de la Coordinación administrativa de **"EL INSTITUTO"**-----

SEXTA. ESTIPULACIONES DEL ARRENDAMIENTO.

"Las Partes" declaran que el presente contrato incluye kilometraje ilimitado de los vehículos arrendados durante la vigencia del mismo y un auto sustituto en caso de colisión o descompostura; quedando a cargo de **"EL ARRENDADOR"** el pago de los deducibles correspondientes, en caso de cualquier siniestro. -----

Será obligación de **"EL ARRENDADOR"** sustituir en el transcurso de tres días naturales máximo, aquéllas unidades que por descompostura, servicio o colisión se requieran. -----

"EL INSTITUTO" manifiesta que recibe los bienes materia del mismo, en condiciones óptimas de uso y por lo tanto, al vencimiento del plazo pactado se obliga a devolverlos en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro natural que por su uso se haya generado. Del mismo modo, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a realizar todas las reparaciones y composturas que sean necesarias para el uso normal o mantenimiento preventivo de los vehículos, las cuales correrán a su cargo. -----

En este sentido **"EL INSTITUTO"** informará con la debida anticipación a **"EL ARRENDADOR"** los datos necesarios para la programación de los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos. -----

"EL INSTITUTO" acepta que cubrirá aquellas reparaciones y composturas que se ocasionen por negligencia y que no estén cubiertas por el seguro vehicular correspondiente. -----

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y SUBARRIENDO

En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a **"EL ARRENDADOR"** ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato.-----

De igual manera, la partes acuerdan que **"EL INSTITUTO"** no podrá bajo ninguna circunstancia, subarrendar total o parcialmente los bienes que mediante este acto recibe.-----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

OCTAVA. GARANTÍA

En la celebración del presente acuerdo de voluntades no se requiere la constitución u otorgamiento de garantía alguna, en virtud de que a la firma del contrato **"EL INSTITUTO"** recibe la posesión real, material y jurídica de los bienes materia del mismo, como se establece en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; además de que la garantía para el sostenimiento de la propuesta será liberada 45 días naturales después de concluido el contrato de conformidad con el punto VI.4 de las bases que dan origen al presente instrumento. -----

NOVENA. MODIFICACIONES

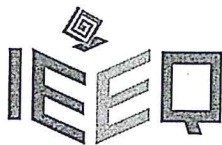
Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna. -----

DÉCIMA. RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes estipulan que: -----

- a) **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando **"EL ARRENDADOR"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL ARRENDADOR"**. -----
- b) **"EL INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. -----
- c) **"EL INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. -----

DÉCIMA PRIMEA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO



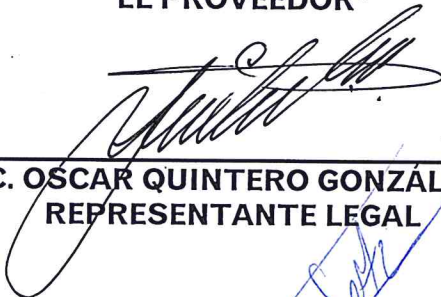
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento.-----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

"EL PROVEEDOR"



C. OSCAR QUINTERO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

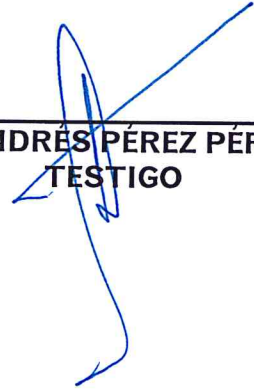


LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO

"EL INSTITUTO"



LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO



C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ
TESTIGO